



00002

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A. PROFAR

CAPITAL AUTORIZADO: \$/10'000.000,00.....

CAPITAL SUSCRITO: \$/5'000.000,00.....

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Once

6 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO SEGUNDO

7 IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO QUINTO DE

8 GUAYAQUIL, comparecen por una parte los señores DOCTOR GIORGIO LLORENTI

9 ALMERINI, divorciado, y el Señor LUIS LLORENTI MENDOZA, casado, ejecutivo. Los

10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para

11 obligarse y contratar a quienes de conocer DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados que

12 produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera

13 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA:

14 SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su

15 cargo una por la cual conste el Contrato de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA

16 DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS

17 FARMACÉUTICOS S.A. PROFAR la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y

18 declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES. Comparecen la celebración de la

19 presente Escritura Pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la COMPAÑÍA

20 ANÓNIMA QUE SE DENOMINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE

21 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A. PROFAR. El DOCTOR GIORGIO LLORENTI

22 ALMERINI y el Señor LUIS LLORENTI MENDOZA, todos de nacionalidad Ecuatoriana.

23 comparecen por sus propios derechos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA

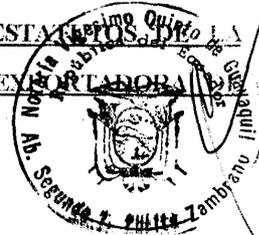
24 SEGUNDA.- La Compañía se constituye mediante este instrumento se organiza y regirá su vida

25 institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código Civil.

26 Código de Comercio, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

27 Estatutos que constan a continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTADUTOS DE LA

28 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA



1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A. PROFAR. CAPITULO PRIMERO.- DEL
2 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-
3 ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza, por medio de
4 este estatuto se denomina IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS
5 FARMACÉUTICOS S.A. PROFAR.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
6 DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de sus
7 fundadores será Ecuatoriana, y su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir
8 un domicilio en otros lugares de la República o de abrir sucursales o agencias, en el País o en el
9 Extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será
10 dedicarse a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, de productos
11 farmacéuticos, cosmético, veterinarios, bebidas isotónicas naturales, jugos artificiales, jugos naturales,
12 jugos concentrados, concentrados de frutas y bebidas en general, elaboración de los diferentes tipos de
13 conservas, enlatados de alimentos y frutas en general; se dedicará también a importar, exportar,
14 elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos, podrá
15 importar y exportar los productos que elaboré con dichas materias como también importar y exportar
16 productos de la misma índole; se dedicará también a importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar,
17 fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos, envases para cosméticos, detergentes,
18 jabones, productos para bebés, productos alimenticios, cosméticos, farmacéuticos y veterinarios,
19 productos dentífricos, típicos, no tradicionales, licores artículos eléctricos y sus piezas. Podrá adquirir
20 la representación y/o franquicia de laboratorios, empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de
21 computación, de comunicación, automotrices, químicas, farmacéuticas, agrícolas, veterinarias, de
22 compañías nacionales o multinacionales, extranjeras o representación de empresas editoriales
23 nacionales o extranjeras. También será el de prestar a personas naturales o jurídicas servicios civiles
24 mercantiles, asesoramiento, y particularmente los siguientes: Llevar contabilidades, absolver consultas
25 jurídicas, médicas, contables, financieras, prestar servicios de alquiler de maquinarias e instrumentos
26 de oficinas o fabricas proporcionar servicios de Vendedores, Visitadores a Médicos, Supervisores,
27 Gerentes, Administradores, servicios técnicos en el área jurídica, médica, contable, financiera, química,
28 agrícola, servicios de secretaría, conserjería, obreros, servicios administrativos, servicios técnicos



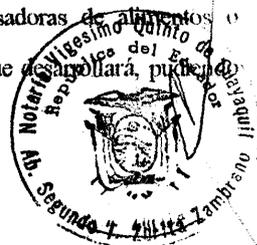


0003

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~especializados~~ en el área de laboratorios, de supervisión, coordinación en cualquier área de las
2 compañías ya sean estas Industriales, Distribuidoras, Comercializados, Farmacéuticas o cualquiera
3 que fuere su objeto, brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, la
4 selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; para efecto de
5 lo cual la compañía mantendrá o contratará profesionales o empleados aptos para la prestación de
6 estos tipos de servicios. Así mismo podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y adquirir,
7 arrendar permutar, administrar inmuebles y usufructuarlos; Se dedicará a la comercialización,
8 importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de computación, así podrá abrir
9 establecimientos para la enseñanza y de personal en el área de computación e informática, a la
10 explotación, importación, de servicios técnicos, reparación, compra y venta de artículos para la
11 industria la oficina, computadoras, equipos telefónicos, impresoras periféricos, suministros para
12 equipos de oficina y de computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficinas y
13 comunicación, hardware y software en general y todos los artículos que son menajes del hogar. Se
14 dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases explotación, procesamiento y comercialización de
15 productos del agro; al desarrollo y plantaciones de cultivos tanto extensivos como intensivos,
16 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos tanto
17 para el mercado nacional como para la exportación; también se dedicará al aprovechamiento y
18 explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que
19 correspondan según las diferentes especies de que se trata, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y
20 el procesamiento de camarones de mar y río, crawfish, sardinas y peces en general, atún, ostras,
21 almejas, crustáceos de todo tipo y mariscos en general y su comercialización en los mercados
22 nacionales y de exportación. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
23 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicara
24 a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización industrialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. A la
26 reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el establecimiento de
27 laboratorios propios de esta actividad, la construcción de plantas procesadoras de alimentos
28 productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, producirá



1 comercializarlos en el mercado nacional o internacional. También podrá adquirir en propiedad,
2 arrendamiento o asociación barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial
3 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización e industrialización de
4 productos de mar. La compañía se dedicara también a la comercialización de lubricantes y productos
5 afines para uso en toda clase de automotores e industrias, para la cual podrá importar, exportar,
6 comprar, fabricar, vender, etcétera, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
7 relacionada a este campo, así también la compañía se dedicara a brindar asesoramiento técnico-
8 administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de
9 toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores, llantas, aceites,
10 motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área
11 automotriz, incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución,
12 compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos
13 portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de terceros de
14 Mercaderías, contenedores, equipos y maquinaria pesadas. También podrá dedicarse a la Importar,
15 exportar, comercializar, distribuir, a la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
16 importación, exportación, representación, consignación y distribución de combustibles y todos los
17 productos derivados del petróleo en general, y podrá adquirir, importar cualquier maquinaria que
18 necesite para ésta actividad. También se dedicara a la fabricación, producción, transformación,
19 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
20 prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
21 materias primas que la componen.- También a la Importación, exportación, comercialización,
22 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (Pulpa,
23 tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y
24 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
25 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textiles. Importar y exportar maquinarias
26 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar, comercializar y
27 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se
dedicará a la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves.





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00005

1 helicópteros y sus motores, equipos y sus accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a al
2 importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización de
3 cassettes videos, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados, en compac disk,
4 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
5 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, libros,
6 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico, instrumental para laboratorios,
7 instrumentos de música, madera de todo tipo sus productos y subproductos, joyas, artículos conexos a
8 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
9 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación
10 de productos químicos, materia activa o compuestos. Podrá dedicarse a la fabricación,
11 comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
12 industrial. Para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
13 aplicaciones. También se dedicara importación, exportación, a la comercialización interna y externa
14 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, útiles
15 escolares. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, de
16 porcelana, aparatos de relojería, sus partes y accesorio, o elaboración de cualquiera de estos productos.
17 Podrá, importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales
18 en las ramas alimenticias, metalmecánica, medica y textil. También se dedicará la importación
19 ensamblaje, fabricación y comercialización de productos del hogar y de oficina, de equipos eléctricos
20 y electrodomésticos en general, a la comercialización compra y venta, importación y exportación de
21 bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y dar mantenimiento en general. La compañía
22 también se dedicara a prestar servicios en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
23 Investigaciones de mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicara a la selección y
24 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y
25 administración de supermercados. También se dedicara al arrendamiento de Inmuebles. También
26 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
27 toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para
28 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios



1 ganadería, A la comercialización industrialización de productos lácteos. A la importación exportación,
2 comercialización, distribución de todos los productos de agricultura. Al desarrollo y explotación
3 agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna
4 como externa, la industrialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano abacá,
5 soya, arroz, yuca, espárragos, maíz, achote, plátano, frutas, hortalizas, etc. También tendrá por objeto
6 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación
7 de laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
8 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
9 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
10 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
11 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
13 naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. También se dedicara a la Compraventa, permuta,
14 arrendamiento, explotación y distribución de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados
15 y semielaborados para la industria, agricultura y ganadería; a la inversión de todo tipo de valores
16 fiduciarios, esto es, la adquisición de usufructos de los mismos, para si tales como bonos del estado,
17 cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas,
18 constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera, ni
19 compraventa de cartera. La compañía podrá adquirir inmuebles y usufructuarlos, hacer inversiones en
20 moneda nacional o extranjera, en depósitos locales o extranjeros. Prestará además, toda clase de
21 asesoría y capacitación en aspectos de orden legal, contable, bancario, financiero, de administración de
22 negocios y procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas jurídicas. Fomentará
23 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
24 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
25 vacacionales, parques mecánicos de recreación, y recreativos, otros sitios de diversión nocturna
26 privados y para la atención al público pudiendo establecer el mecanismo de membresías; Podrá
27 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, marítima de toda clase de
28 mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios.





00005

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 bioacústicos, embalajes de maquinarias agrícolas e industriales y guarda muebles. Podrá
2 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya
3 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
4 cuenta propia o de terceros. De igual manera la compañía podrá dedicarse a la importación,
5 exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares así como de sus repuestos y
6 accesorios en general. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas
7 como privadas. Adicionalmente, la compañía podrá ejercer la actividad de la Compañías
8 Constructoras, tales como la construcción de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
9 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. De igual forma, se dedicará a
10 las actividades de ferretería y afines, así mismo realizará la Construcción y fiscalización de obras
11 civiles relacionados con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así
12 como de las líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos,
13 suministros, y equipos de planta externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las
14 ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas electrónicas, y para lo cual
15 podrá importar, exportar y comercializar dichos sistemas de alarmas. La compañía podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción así también se dedicara a la
17 elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la
18 construcción y llevará a cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución y
19 comercialización de cerámicas, mármoles, marmeltone, baldosas, azulejos, parquet, muebles
20 luminarias, materiales eléctricos, pinturas y griferías. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
21 actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Podrá
22 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier
23 otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor
24 cumplimiento de su objeto principal.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
25 Sociedad Anónima será de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
26 inclusive, disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del Plazo, por resolución expresa
27 tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.
28 las demás causales legales.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES



1 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
2 asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00,) dividido en diez mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, el Capital suscrito es de CINCO
4 MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta
6 General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás
7 derechos que confiere la Ley a los accionistas. El Capital que podrá ser aumentado por resolución de
8 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de
9 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en Libros con talonarios correlativamente numerados y
10 firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada
11 título una o más acciones. Podrán emitirse Certificados Provisionales por cualquier número de
12 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregando el Título o
13 Certificado al Accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. Las acciones se
14 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
15 o pignoración de las mismas. Cada acción es indivisible.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA
16 CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las Acciones se transfieren mediante nota de cesión,
17 que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por
18 quien lo transfiera. La transferencia de Acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra
19 terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Accionistas. Esta inscripción se efectuará
20 válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación o entrega de
21 una comunicación firmada conjuntamente o separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a
22 conocer la transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas
23 comunicaciones o el Título según fuere el caso se archivarán en la Compañía.- De haberse optado por
24 la presentación y entrega del Título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo
25 Título a nombre del adquirente. En caso de Adjudicación de Acciones por Partición Judicial o venta
26 forzosa se estará a lo previsto en el artículo tres de la Ley de Compañías En caso de usufructo de
27 Acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.-
ARTICULO OCHOAVO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIÓ DE LAS ACCIONES.- Si un Título





00006

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de Acción un Certificado Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título
2 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del Accionista. Una
4 vez transcurridos treinta días a partir de la fechas de la última publicación, se procederá a la anulación
5 del Título, debiendo conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al Título o Certificado anulado.- ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-

7 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
8 emitan en cada caso de Aumento de Capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
9 siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto
10 en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO: La

11 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

13 ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades
14 liquidadas que resulten en cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado
15 a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
16 capital.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el
18 órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el
20 Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por
21 los presentes en la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA

22 JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el
23 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles o muebles de la Compañía. Y el endeudamiento de
24 la misma, sea cual fuere el monto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CLASES DE

25 JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO

26 QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Junta Generales Ordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para



1 conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los administradores y comisarios de la
2 compañía, fijar la retribución del Comisario y administradores y cualquier otro asunto puntualizado en
3 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES
4 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el
5 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar
6 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
7 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la
8 prensa, de conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Sin
9 perjuicio de que las Juntas se constituyan de conformidad con el artículo Doscientos Ochenta de la
10 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.- Para que las Juntas
11 Generales Ordinarias o Extraordinarias se constituya en primer convocatoria, habrá de concurrir a ella
12 por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
13 accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo,
14 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la disolución anticipada
16 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, en general,
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del
18 capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
19 una tercera convocatoria, la cual no deberá de demorar más de sesenta días contados a partir de la
20 fecha de la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
21 constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS
22 DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales
23 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ACTAS.-
25 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente
26 Ejecutivo y del secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expedientillo con la copia del acta
27 y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley
28 en el estatuto, incorporará también en dicho expediente, los demás documentos que hayan sido



0007

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-47063
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. PROFAR

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.50	09/SEP/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	48,438.00	1,298,438.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 10 de Agosto de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Ana Maria Morales



Nº 668978

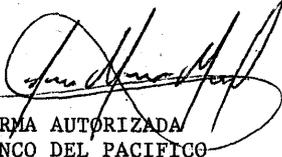
HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUARES,
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

GIORGIO LLORENTI ALMERINI
LUIS LLORENTI MENDOZA

1'245.000
5.000

TOTAL

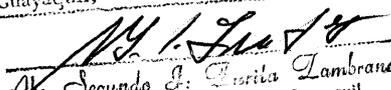
S/. 1'250.000


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

YO AB: SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO
Certifico que el presente documento
Copia del original Presentada ante mi y
devuelta al interesado.

Guayaquil,

19


Ab: Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Ab. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00008

1 conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la Juntas Generales en la misma sesión.

2 Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión

3 de la Junta. Las Actas deberá llevarse a máquina en hoja debidamente foliadas.- ARTICULO

4 VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No

5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará

6 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

7 asunto, siempre que se presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el

8 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- CAPITULO

9 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL

10 PRESIDENTE, DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICE-PRESIDENTE, DEL

11 GERENTE GENERAL, DEL GERENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE, GERENTE

12 ADMINISTRATIVO, GERENTE PROVINCIAL, GERENTE REGIONAL, GERENTE

13 NACIONAL, GERENTE COORDINADOR, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR

14 NACIONAL, DIRECTOR PROVINCIAL, GERENTE DE PROMOCIONES MEDICAS,

15 SUPERVISOR NACIONAL, SUPERVISOR PROVINCIAL, SUPERVISOR REGIONAL

16 SUPERVISOR DE PROMOCIONES MEDICAS, Y COMISARIOS.- ARTICULO

17 VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE O

18 PRESIDENTES.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO será elegido por la Junta General de

19 Accionistas por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la

20 Junta General de la Compañía, b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía y

21 representarla, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General o con el

22 Gerente Ejecutivo o Vice-Presidente Ejecutivo c) suscribir conjuntamente con el Gerente General o

23 con el Gerente Ejecutivo los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales. DEL

24 PRESIDENTE O PRESIDENTES.- Serán elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo

25 de cinco años, en el número que la Junta estime conveniente para los intereses de la Compañía

26 pudiendo ser accionista o no y tendrán la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma

27 individual.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

28 O VICE-PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTES.- DEL VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO



1 será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo
2 ser accionista o no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el
3 Gerente Ejecutivo o Gerente General o Presidente Ejecutivo. Reemplazará al Presidente Ejecutivo y al
4 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de
5 Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo o Gerente General y tendrá las facultades que
6 otorgue la que la Junta General de Accionistas. DEL VICE-PRESIDENTE O VICE-
7 PRESIDENTES.- Serán elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, en el
8 número que la Junta estime conveniente para los intereses de la Compañía pudiendo ser accionista o
9 no y tendrán la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.- ARTICULO
10 VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL será
11 elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser
12 accionista o no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el
13 Presidente Ejecutivo o con el Gerente Ejecutivo o con el Vice-Presidente Ejecutivo. ARTICULO
14 VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE O GERENTE
15 ADMINISTRATIVO O GERENTE NACIONAL, GERENTE PROVINCIAL O GERENTE
16 REGIONAL, GERENTE COORDINADOR, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR
17 NACIONAL, DIRECTOR PROVINCIAL, GERENTE DE PROMOCIONES MEDICAS,
18 SUPERVISOR NACIONAL, SUPERVISOR PROVINCIAL, SUPERVISOR REGIONAL,
19 SUPERVISOR DE PROMOCIONES MEDICAS.- DEL GERENTE EJECUTIVO será
20 elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser
21 accionista o no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el
22 Presidente Ejecutivo o con el Vice-Presidente Ejecutivo o con el Gerente General. Reemplazará al
23 Presidente Ejecutivo y al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que
24 la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo o Gerente General y tendrá las
25 facultades que otorgue la que la Junta General de Accionistas.- DEL GERENTE O GERENTES, O
26 GERENTE ADMINISTRATIVO, GERENTE PROVINCIAL, GERENTE REGIONAL,
27 GERENTE NACIONAL, GERENTE COORDINADOR, DIRECTOR GENERAL,
DIRECTOR NACIONAL, DIRECTOR PROVINCIAL, GERENTE DE PROMOCIONES





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0009

MEDICAS, SUPERVISOR NACIOANAL, SUPERVISOR PROVINCIAL, SUPERVISOR

2 REGIONAL, SUPERVISOR DE PROMOCIONES MEDICAS.- Serán elegido por la Junta

3 General de Accionistas por el plazo de cinco años, en el número que la Junta estime conveniente para los intereses de

4 la Compañía pudiendo ser accionista o no y tendrán la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma

5 individual.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL INDIVIDUAL.- El

6 Presidente o Vice-Presidente o Gerente o Gerente Administrativo o Gerente Nacional o Gerente Provincial o Gerente

7 Regional o Gerente Coordinador, o Director General o Director Nacional o Director Provincial o Director Regional o

8 Gerente de Promociones Médicas, Supervisor Nacional, Supervisor Provincial, Supervisor Regional, Supervisor de

9 Promociones Medicas, ejercerán individualmente la representación legal de la Compañía, y realizarán la libre y más

10 amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de la Compañía.-

11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO COMISARIOS.- Anualmente, la Junta General

12 de Accionistas designará uno o más Comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a los

13 Comisarios.- CAPTULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

14 VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causales de disolución de la

15 Compañía, las establecidas en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número

16 doscientos veintidós del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO VIGESIMO

17 NOVENO: DE LA LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores el

18 Gerente General o Gerente Ejecutivo o Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo, quien estuvieren

19 representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de

20 Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCION

21 Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra suscrito en el cien por ciento de su valor y

22 pagado en el veinticinco por ciento de su valor, en la siguiente manera: UNO: EL DOCTOR GIORGIO

23 LLORENTI ALMERINI ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y

24 nominativas de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es

25 la suma de cuatro UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (S. 1'245.000,00)

26 mediante depósito efectuado en el Banco del Pacifico según consta de la Cuenta de Integración de Capital otorgado

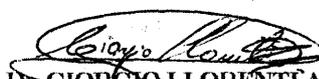
27 por el referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo de DOS AÑOS a partir de la inscripción de esta Escritura en

28 el Registro Mercantil. DOS: EL señor LUIS LLORENTI MENDOZA ha suscrito VEINTICINCO acciones ordinarias

R.L.



1 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de su valor,
2 esto es la suma de CINCO MIL SUCRES (\$/ 5.000,00); mediante el depósito efectuado en el Banco del Pacífico
3 según consta de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el referido Banco.- Se deja constancia que los
4 accionistas declaran bajo juramento que se encuentra correctamente integrado el capital, el mismo que ha sido suscrito
5 y pagado conforme consta en esta cláusula. CLÁUSULA QUINTA: Crear el Capital Autorizado y fijarlo en la
6 cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, representado por diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
7 mil sucres cada una de ellas.- DECLARACION FINAL: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
8 estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue como documento habilitantes el
9 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el Banco del Pacífico. Deje
10 constancia de que los otorgantes autorizamos a usted o a la ABOGADA ELSITA HUERTA DE
11 CARRERA para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la legalización,
12 aprobación e inscripción de esta escritura, entendiéndose ésta, nuestra declaración, como un Poder
13 amplio y suficiente para el efecto.- Firma.- Ilegible.- Abogada Elsit Huerta de Carrera.- Matrícula
14 Numero Seis mil seiscientos noventa y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
15 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
16 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por
17 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
18 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- DOY FE.-

19 
20 Dr. GIORGIO LLORENTI ALMERINI

21 C. C. #. 0909210627

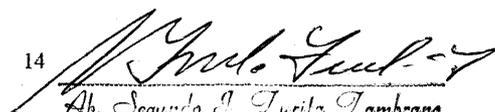
22 
23 LUIS LLORENTI MENDOZA

24 C. C. #. 0904870094




Ab. Segunda J. Lucila Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

26 Se otorgo ante esta notaria, en fe ello, confiero este **tercer testimonio de la**
27 **escritura publica, que antecede**, que sello, firmo y rubrico en la misma
28 fecha de su otorgamiento.-

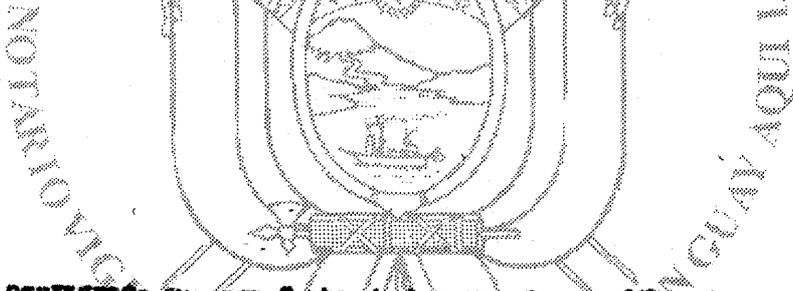
14 
Ab. Segunda J. Lucila Lambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN.- TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A. PROFAR; DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AUTORIZADA POR MI, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 99-2-1-1-0003028 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1999 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

S. Ivole Zurita Zambrano
Ab. Segundo S. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

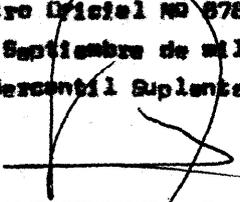


CERTIFICADO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0003028, dictada el 23 de Agosto de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S. A. PROFAR, de fojas 48.366 a 48.382, número 14.593 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.142 del Repertorio.- Guayaquil, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

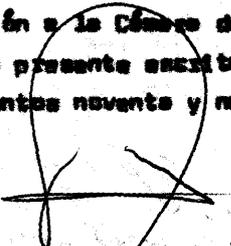
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén

tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-



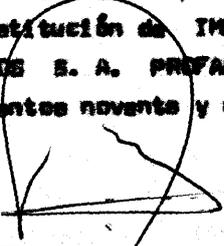
DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-



DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS S. A. PREFAR .-Guayaquil, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-



DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

